



OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.1319862
del 29 de enero de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
AYDA PATRICIA RODRIGUEZ MOLINA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 29 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *“Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el area tematica de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN ADMINISTRATIVA”* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por el término de Siete (07) meses y Quince (15) días sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 4. Que el contrato N° CO1.PCCNTR.1319862 del 29 de enero de 2020, cumplió los requisitos de ejecución de acuerdo a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el 29 de enero de 2020. 5. Que el 11 de septiembre de 2020 se suscribió Adición del contrato por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$7.832.977) COP, incluido IVA y se prorrogó por el termino de Dos (2) meses y dos (2) días, hasta el 15 de noviembre de 2020. 5. Que una vez perfeccionada la adición y prorroga del contrato se evidenció que existe un error de digitación en el plazo de ejecución establecido en la cláusula Cuarta de la Modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.1319862 de 2020. 6. En concordancia con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo el cual establece: “Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...” 7. De conformidad con lo expuesto anteriormente y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del contrato N° CO1.PCCNTR.1319862 del 29 de enero de 2020. 8. Las partes de común acuerdo proceden a modificar las cláusula Segunda del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1319862 del 29 de enero de 2020, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula Segunda del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Nueve (9) meses y diecisiete (17) días hasta el 15 de noviembre de 2020, sin exceder el calendario académico y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1319862 del 29 de enero de 2020 permanecerán indemnes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la aprobación de las partes en el SECOP II.